

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 29 de mayo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

*ORDEN de 29 de mayo de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de treinta y ocho millones quinientas noventa y una mil ciento catorce pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía-92.*

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Huelva constando entre otras extremas, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por los Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esto Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de treinta y ocho millones quinientas noventa y una mil ciento catorce (38.591.114 Pts.) pesetas, al Ayuntamiento de Huelva, con la finalidad de financiar la actuación denominada Otras Actuaciones Urbanas. Urbanización Plaza P-3 y Calle Trasera o Calle Pabla Rada.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días o partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visados por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 29 de mayo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

*ORDEN de 29 de mayo de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de cuarenta y tres millones cuarenta y dos mil ciento setenta y cinco pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía-92.*

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Huelva constando entre otras extremas, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de cuarenta y tres millones cuarenta y dos mil ciento setenta y cinco (43.042.175 Pts.) pesetas, al Ayuntamiento de Huelva, con la finalidad de financiar la actuación denominada Urbanización Barriada Marismos del Odiel. Urbanización Marismas del Odiel. Zona Norte Cardeñas.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días o partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visados por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 29 de mayo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretaria General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la realización de actuación singular de los grupos de 12 y 15 viviendas en Baeza (Jaén) (J-85/06-AS y J-86/120-AS).*

Ilmos. Sres.:

El Artículo sexto del Decreto 237/85 de 6 de noviembre sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinados a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido de procedimiento o las objetivos perseguidos y que afecten a colectivos concretos de población, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustados a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, en su sesión del día 16 de noviembre de 1988, a propuesta del Ayuntamiento de Baeza y al amparo de lo dispuesto en el artículo citado, acordó solicitar de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda que los 12 viviendas construidas al amparo del expediente J-85/06-AS y el Grupo de 15 viviendas, del expediente J-86/120-AS sean adjudicadas a los familias afectadas por las actuaciones urbanísticas y arquitectónicas proyectados por el Ayuntamiento de Baeza.

La declaración de actuación singular se solicita como consecuencia de la necesidad del Ayuntamiento de realizar remodelaciones urbanísticas y, concretamente proceder a derribar algunas cosas sitas en el Paseo de las Murallas por no tener las mismas condiciones de salubridad mínimos, siendo inadecuadas para los tiempos en que vivimos y que por estar enclavadas dentro del Cosca Antigua de la ciudad vienen a estropear el entorno en que se hallan.

Por tanto, la actuación que se pretende se encuentra recogida en los supuestos previstos, por lo que en su virtud, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6º del Decreto 237/85 de 6 de noviembre y a propuesto de la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, por esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda se ha resuelto:

Primero: Se declara actuación singular el grupo de 12 viviendas construidas en Baeza al amparo del expediente J-85/06-AS, así como el de 15 viviendas construidas en la misma ciudad y con expediente J-86/120-AS.

Segundo: Estas viviendas se adjudicarán de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo de esta resolución.

Tercero: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1990.-El Director General, José Ramón Moreno García.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén.

**A N E X O :**

Normas específicas de adjudicación de los grupos de 12 y 15 viviendas construidas en Baeza (Jaén) al amparo de las expedientes J-85/06-AS y J-86/120-AS respectivamente.

Artículo 1º. Serán adjudicatarios de los grupos de 12 y 15 viviendas construidas en Baeza (Jaén) al amparo de los expedientes J-85/06-AS y J-86/120-AS, las unidades familiares que fuesen precisas desalojar para realizar actuaciones urbanísticas dentro del casco antiguo de la ciudad de Baeza.

Artículo 2º. 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Todos los integrantes de las listas de adjudicatarios deberán reunir, además de las especiales contenidas en este Anexo, las condiciones generales contempladas en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre para ser adjudicatarios de una vivienda de promoción pública.

Artículo 3º. Corresponde al Ayuntamiento de Baeza la elaboración de la lista de adjudicatarios, que incluirá memoria justificativa de las condiciones socioeconómicas de los mismos, urgencia y actuaciones urbanísticas y arquitectónicas que les afecten y que deberá ser expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante quince días en el transcurso de los cuales podrán realizarse las reclamaciones pertinentes.

Artículo 4º. La propuesta de lista definitiva, una vez resueltas las reclamaciones por el Ayuntamiento en Pleno, se elevará a la Comisión Provincial de la vivienda de Jaén, quien procederá a su aprobación y a la adjudicación de las viviendas.

Artículo 5º. Una vez aprobada la lista propuesta por el Ayuntamiento, la Comisión Provincial acordará su publicación durante un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiéndose durante dicho plazo formular reclamaciones contra la misma ante la indicada Comisión Provincial de la Vivienda.

Artículo 6º. Las resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación de los presentes grupos de viviendas serán recurribles en Alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCION de 2 de mayo de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación porcina Las Monjas propiedad de don José Alfonso de Peñaranda Conde, del término municipal de La Campana (Sevilla).*

A solicitud de D. José Alfonso de Peñaranda Conde para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificado como de Producción baja el número de registro municipal 6, situada en el término de La Campana (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de lo Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agrario de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 2 de mayo del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación Animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 2 de mayo de 1990.-El Director General, Gerardo de las Cosas Gómez.

*RESOLUCION de 9 de mayo de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se restituye la calificación sanitaria a las explotaciones porcinas que se relacionan.*

A la vista del cumplimiento por parte de la dirección de las explotaciones ganaderas de la especie porcina en materia de lucha contra la peste porcina africana y otras enfermedades de ganado porcino, que a continuación se relacionan:

GRANADA				
Propietario	Explotación	MUNICIPIO	Nº Re. M.	Titulación
Margalena Glez. Glez.	"EL MOLINICO"	Puebla Fadrique	1	P.S.E.
JAEN				
Hijos de Andrés Molina	"VENDOZA"	Baeza	3	S.C.
Salvador Gª. Galera	"CORTIJO DE BORNOS"	Cambil	1	S.C.
Granja S. Gregorio	"MALA SAN GREGORIO"	Carcheles	1	S.C.
Segundo Larite Gª.	"LAS ALTURAS"	Quarromen	1	S.C.
Hijos de Andrés Molina S.A.	"VENTA CHICA"	Jaén	1	S.C.